

En cada un año asta quatro cientos Ducados bien ad mini  
trados y pide y suplica esta villa al señor Dow que  
esta presente sesiona azer esta Consulta a dho d. Con  
sejo y informando lo justo y conveniente qe es sea  
qe dha obra puese contra asu ss. lo tes Compuesto  
de dho Caminos y necesidad de la Condiz. de dha Villa  
y se ponga en dho auto. Testim. Materia de re de  
Caso y todo se entregue a dho s. Dow. para que  
a Compania adha Consulta

Hize se notorio en este Ayuntamiento. Una escrup. de obligac.  
y fianza otorgada ante el presente ess. por d. Joseph  
Banchez Cavallero Como principal y d. Maria Loren  
zio su Muj. y otros Consortes Como sus fiadores, suya  
enda de Julio Mes y un dia para qe entaquese  
obligan al seguro y sane ant. al oficio de Alcaide  
ma y Alcaide de la Caxel en el lugar de d. h. h.  
en que fue nombrado qe esta Villa enta diez que  
relebro en este presente año y por su Merz. Jura  
dieron qe la aprobaban y aprobaron y Mandaron supor  
ga dha escrup. Coneste de Caso y en su Conse. Cuenca  
se de a dho d. Joseph la posesion de dho oficio por el  
s. Dow.

Hize se notorio en este Ayuntamiento. Tres bienes despa  
chados la una qe el s. Alcaide de Ma. de la Villa de  
reza, sobre la tenencia qe al Caudal del portu  
y que se tenia testimonio del por todo el mes de sep.  
y teni bu en la forma ordinaria; Otra del s. Conse  
y d. de la Villa, sobre qe se extraiga la Carta  
y el pago para la fabrica de papel en este tenio  
y la otra de dho s. Corregidor a fin de que lo sol  
dado de la d. mitaria qe se comenca a la Bara  
de la Villa de Murcia causa de re de un el  
dia diez onces y don de sep. y un dia de este año y  
por sus Merz. Jura dieron segun den y cumplian lo  
mo por ellas se prebiere  
y como sea a la d. Bara de la Villa de Murcia  
y se fundaron dho señor Gobernador

